CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 062-2024-OCI/0472-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA YARADA-LOS PALOS
LA YARADA-LOS PALOS – TACNA – TACNA

"VERIFICACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA YARADA LOS PALOS"

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 26 DE NOVIEMBRE AL16 DE DICIEMBRE DE 2024

TOMO I DE I

TACNA, 20 DE DICIEMBRE DE 2024

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 062-2024-OCI/0472-SOO

"VERIFICACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA YARADA-LOS PALOS, DEL DISTRITO DE LA YARADA-LOS PALOS, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA"

ÍNDICE

		N° Pág.
I.	ORIGEN	3
II.	SITUACIONES ADVERSAS	3
III.	DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	7
IV.	CONCLUSIÓN	7
V.	RECOMENDACIÓN	7

Firmado digitalmente por VARGAS MOLINA Judith Alejandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-12-2024 18:36:38 -05:00

Firmado digitalmente por UCHARICO FLORES Gimena Graciela FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-12-2024 18:48:49 -05:00

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 062-2024-OCI/0472-SOO

"VERIFICACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA YARADA-LOS PALOS DEL DISTRITO LA YARADA-LOS PALOS, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA"

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Tacna, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0472-2024-053, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 modificada por las Resoluciones de Contraloría n.° 270-2022C-CG y 062-2023-CG de 11 de agosto de 2022 y 13 de febrero de 2023, respectivamente.

II. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión efectuada al cumplimiento de las disposiciones normativas del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, previstas en el Decreto Legislativo n.° 1326 – Decreto Legislativo que reestructura el sistema administrativo de defensa jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, se ha identificado una situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos y una eficiente defensa jurídica de la Municipalidad Distrital de La Yarada-Los Palos, en adelante la "Entidad".

La situación adversa identificada se expone a continuación:

1. **LA ENTIDAD NO HA ADECUADO SU ROF VIGENTE A LO DISPUESTO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1326, SITUACIÓN QUE AFECTA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA Y LA DEFENSA JURÍDICA DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD.**

   El 24 de noviembre de 2019, entró en vigencia el Decreto Legislativo n.° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, el cual tiene por objeto reestructurar el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crear la Procuraduría General del Estado como ente rector; ello, a efectos de mantener y preservar la autonomía, uniformidad y coherencia en el ejercicio de la función de los/as procuradores/as públicos en el ámbito nacional, supranacional e internacional, así como fortalecer, unificar y modernizar la Defensa Jurídica del Estado.

   Así, el artículo 24° del decreto legislativo en mención, señala respecto a las Procuradurías Públicas lo siguiente:

   "Las entidades públicas tienen, como órgano de defensa jurídica, una Procuraduría Pública, conforme a su ley de creación, ubicado en el mayor nivel jerárquico de su estructura. Esta se constituye en el órgano especializado, responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado y se encuentra vinculada administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado."

   Así también, la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo n.° 1326, señala que **los titulares de las entidades públicas tienen la obligación de asegurar el**

Firmado digitalmente por VARGAS MOLINA Judith Alejandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-12-2024 18:36:38 -05:00

Firmado digitalmente por UCHARICO FLORES Gimena Graciela FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-12-2024 18:48:49 -05:00

normal funcionamiento de las procuradurías públicas. Para ello tienen la obligación de implementar adecuadamente sus órganos de defensa jurídica y asegurar la asignación de los recursos logísticos necesarios para el normal desempeño de las funciones de los servidores de la procuraduría pública de la entidad, en particular lo referido a medios informáticos, mobiliario, etc.; lo cual se realiza con cargo a la disponibilidad presupuestal de las entidades.

Sobre ello, ha señalado[1] la Procuraduría General del Estado que, **los gobiernos regionales y las municipalidades provinciales y distritales deben considerar el nivel jerárquico de mayor nivel a las procuradurías públicas dentro de su estructura organizacional**, a fin de asegurar la asignación de los recursos necesarios para el normal desempeño de sus funciones y a fin de adecuar sus instrumentos de gestión interna que les permita considerar una remuneración para las plazas de los procuradores públicos, que guarde concordancia y armonía con el nivel jerárquico dispuesto.

Asimismo, la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo n.° 018-2019-JUS de 23 de noviembre de 2019, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1326, establece respecto a la adecuación de las entidades de la administración pública que, las entidades de la administración pública adecúan su organización, estructura y normatividad a lo dispuesto por el Decreto Legislativo n.° 1326 y el presente Reglamento. **Establecen e incorporan en el instrumento de gestión que aprueben o modifiquen aquellas acciones para asegurar la operatividad y las funciones de las procuradurías públicas, las mismas que son definidas por la normatividad del Sistema o por el Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado según sea el caso**.

En esa línea, mediante Ley n.° 31778, ley que modifica el decreto legislativo n.°1326 Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, para restablecer la autonomía constitucional del poder legislativo y del poder judicial, así como de los organismos constitucionales autónomos, con relación al procedimiento de designación de los procuradores públicos, publicada el 7 de junio de 2023, vigente a partir del día siguiente de su publicación, se modificó mediante artículo único el decreto legislativo n.° 1326.

Bajo dicho contexto legal, mediante oficio n.° 001408-2024-CG/OC0472 de 26 de noviembre de 2024, el Órgano de Control Institucional requirió al titular de la Municipalidad Distrital de Calana, el adelante "entidad", remita *-entre otros-* copia simple de los documentos de gestión vigentes, donde se establezca y/o apruebe la estructura orgánica de la entidad y donde se establezca las las funciones de la Procuraduría Pública; asimismo, informe si, desde la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1326 y su respectivo reglamento, esto es a partir del 24 de noviembre de 2019, se han realizado modificaciones a los documentos de gestión de la entidad.

Ante ello, mediante oficio n.° 690-2024-GM/MDLYLP-T la entidad cumplió con remitir la información solicitada, adjuntando copia del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 008-2020-A-MDLYLP, del cual se advierte en el artículo 30° del Capítulo IV, la Procuraduría Pública Municipal:

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por VARGAS MOLINA Judith Alejandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-12-2024 18:36:38 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por UCHARICO FLORES Gimena Graciela FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-12-2024 18:48:49 -05:00

[1] Mediante Oficio n.° D000271-2024-JUS/PGE-PG de 11 de noviembre de 2024

IMAGEN N.°1
"De Procuraduría Pública Municipal"

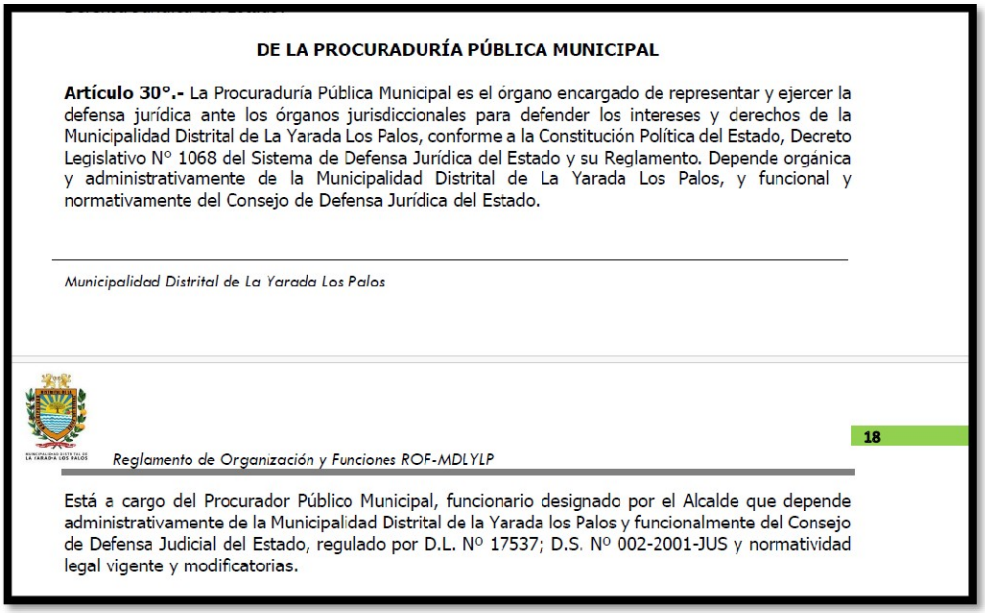

DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 30°.- La Procuraduría Pública Municipal es el órgano encargado de representar y ejercer la defensa jurídica ante los órganos jurisdiccionales para defender los intereses y derechos de la Municipalidad Distrital de La Yarada Los Palos, conforme a la Constitución Política del Estado, Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento. Depende orgánica y administrativamente de la Municipalidad Distrital de La Yarada Los Palos, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado.

Municipalidad Distrital de La Yarada Los Palos

18

Reglamento de Organización y Funciones ROF-MDLYLP

Está a cargo del Procurador Público Municipal, funcionario designado por el Alcalde que depende administrativamente de la Municipalidad Distrital de la Yarada los Palos y funcionalmente del Consejo de Defensa Judicial del Estado, regulado por D.L. N° 17537; D.S. N° 002-2001-JUS y normatividad legal vigente y modificatorias.

Fuente: Reglamento de Organización y Funciones MDLYLP

De la imagen precedente, se puede advertir que el documento de gestión de la entidad, vigente desde el año 2020, señala que la Procuraduría Pública Municipal está a cargo de un Procurador Público Municipal, **funcionario designado por el alcalde**; sin embargo, el artículo 32° del decreto legislativo n.° 1326, modificado por la ley n.° 31778[2] establece respecto a la designación de los procuradores, lo siguiente:

*"**Artículo 32. Designación***
Los procuradores públicos son designados mediante resolución del procurador general del Estado. Por excepción, previa comunicación del titular de la entidad, los procuradores públicos del Poder Legislativo y del Poder Judicial, así como de los organismos constitucionales autónomos, son designados mediante resolución del procurador general del Estado."

Ahora bien, el artículo 31° del ROF, establece las funciones de procurador público municipal, las cuales, al haber sido revisadas, no han sido modificadas, conforme a las funciones previstas en el decreto legislativo n.° 1326, conforme es de verse a continuación:

Firmado digitalmente por VARGAS MOLINA Judith Alejandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-12-2024 18:36:38 -05:00

Firmado digitalmente por UCHARICO FLORES Gimena Graciela FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-12-2024 18:48:49 -05:00

[2] Vigente a partir de 8 de junio de 2023.

IMAGEN N.°2
"Comparativo de funciones del Procurador Público Municipal, según ROF y según DL N.° 1326"

FUNCIONES SEGÚN ROF	FUNCIONES SEGÚN D.L. N.°1326
Artículo 31°.- Son funciones de la Procuraduría Pública Municipal: 1. Ejercer la defensa de los derechos e intereses de la Entidad, conforme a las disposiciones del ente rector. 2. Evaluar y proponer fórmulas tendientes a conseguir la conclusión de un proceso jurisdiccional, en aquellos casos cuyas estimaciones patrimoniales implican un mayor costo que el monto estimado que se pretende recuperar, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el Sistema de Defensa Jurídica del Estado. 3. Coordinar y solicitar, a toda entidad pública, información y/o documentos necesarios para evaluar el inicio de acciones o ejercer una adecuada defensa del Estado. 4. Evaluar el inicio de acciones legales cuando estas resulten más onerosas que el beneficio económico que se pretende para el Estado. 5. Efectuar toda acción que conlleve a la conclusión de un procedimiento administrativo, cuando ello implique alguna situación favorable para el Estado. 6. Intervenir y suscribir convenios de pago de la reparación civil en investigaciones o procesos penales donde participan de acuerdo al procedimiento señalado en el Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado. 7. Emitir informes al titular de la entidad proponiendo la solución más beneficiosa para el Estado, respecto de los procesos en los cuales interviene, bajo responsabilidad y con conocimiento al ente rector. 8. Delegar representación a favor de abogados de otras entidades públicas o a los abogados vinculados a su despacho, de acuerdo a los parámetros y procedimientos señalados en el Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado. 9. Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, a partir de la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público, y conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado. 10. Coordinar con el ente rector sobre las acciones de asesoramiento, apoyo técnico profesional y capacitación que brinda en beneficio de la defensa jurídica del Estado. 11. Coordinar con el Alcalde y la alta dirección, el cumplimiento y ejecución de las sentencias contrarias a los intereses de la Municipalidad, debiendo elaborar un Plan de Cumplimiento, que deberá ser aprobado por el Alcalde, asumiendo la municipalidad el cumplimiento de lo dispuesto en las resoluciones jurisdiccionales nacionales, extranjeras o de cortes supranacionales con recursos debidamente presupuestados 12. Las demás funciones que le corresponda en el marco de la normativa que regula el Sistema Administrativo de Defensa Judicial.	**Artículo 33.- Funciones de los/as procuradores/as públicos** Son funciones de los/as procuradores/as públicos: 1. Evaluar y proponer fórmulas tendientes a conseguir la conclusión de un proceso jurisdiccional, en aquellos casos cuyas estimaciones patrimoniales implican un mayor costo que el monto estimado que se pretende recuperar, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el Reglamento. 2. Requerir a toda entidad pública información y/o documentos necesarios para evaluar el inicio de acciones o ejercer una adecuada defensa del Estado. 3. Evaluar el inicio de acciones legales cuando estas resulten más onerosas que el beneficio económico que se pretende para el Estado. 4. Efectuar toda acción que conlleve a la conclusión de un procedimiento administrativo, cuando ello implique alguna situación favorable para el Estado. 5. Propiciar, intervenir, acordar y suscribir convenios de pago de la reparación civil en investigaciones o procesos penales donde intervengan de acuerdo al procedimiento señalado en el Reglamento. 6. Emitir informes a los/as titulares de las entidades públicas proponiendo la solución más beneficiosa para el Estado, respecto de los procesos en los cuales interviene, bajo responsabilidad y con conocimiento a la Procuraduría General del Estado. 7. Delegar representación a favor de los/as abogados/as vinculados a su despacho. Asimismo, podrá delegar representación a abogados de otras entidades públicas de acuerdo a los parámetros y procedimientos señalados en el Reglamento. 8. Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público. 9. Coordinar con la Procuraduría General del Estado sobre las acciones de asesoramiento, apoyo técnico profesional y capacitación que brinda en beneficio de la defensa jurídica del Estado. 10. Otras que establezca la Ley o el Reglamento del presente Decreto Legislativo.

Fuente: Reglamento de Organización y Funciones MDLYLP y DL n.° 1326

Siendo así, teniendo en consideración la entrada en vigencia del decreto legislativo n.° 1326 y sus modificatorias, correspondía a la entidad realizar las adecuaciones y/o modificaciones correspondientes al instrumento de gestión ROF, donde establezca que el cargo de Procurador Público es designado por el procurador general del Estado y donde se adecúe las funciones del Procurador Público Municipal a las funciones establecidas en el Decreto Legislativo n.° 1326 y su respectivo reglamento; situación que no se ha dado.

Los hechos expuestos transgreden lo dispuesto en la siguiente normativa:

- **Decreto Legislativo n.° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, modificado por el artículo único de la Ley n.° 31778, publicada el 7 de junio de 2023 y vigente a partir de 8 de junio de 2023**

  Artículo 32.- Designación
  Los procuradores públicos son designados mediante resolución del procurador general del Estado. Por excepción, previa comunicación del titular de la entidad, los procuradores públicos del Poder Legislativo y del Poder Judicial, así como de los organismos constitucionales autónomos, son designados mediante resolución del procurador general del Estado.

- **Decreto Supremo n.° 018-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, vigente a partir del 24 de noviembre de 2019**

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por VARGAS MOLINA Judith Alejandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-12-2024 18:36:38 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por UCHARICO FLORES Gimena Graciela FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-12-2024 18:48:49 -05:00

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES
(...)
Tercera. - Adecuación de las entidades de la administración pública
Las entidades de la administración pública adecúan su organización, estructura y normatividad a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1326 y el presente Reglamento. Establecen e incorporan en el instrumento de gestión que aprueben o modifiquen aquellas acciones para asegurar la operatividad y las funciones de las procuradurías públicas, las mismas que son definidas por la normatividad del Sistema o por el Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado según sea el caso.

La situación expuesta podría afectar el funcionamiento de la Procuraduría Pública Municipal y consecuentemente la adecuada defensa jurídica de los intereses de la entidad.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la verificación y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido detallada en la condición.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio a la Municipalidad Distrital de La Yarada-Los Palos, se ha identificado una (1) situación adversa que ameritan la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Orientación de Oficio a la verificación al cumplimiento de las disposiciones normativas del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado en la Municipalidad Distrital de La Yarada-Los Palos, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad.

2. Hacer de conocimiento al titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio.

Tacna, 20 de diciembre de 2024.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por VARGAS MOLINA Judith Alejandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-12-2024 18:37:05 -05:00

Judith Alejandra Vargas Molina
Auditor
Municipalidad Provincial de Tacna

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por UCHARICO FLORES Gimena Graciela FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-12-2024 18:49:08 -05:00

Gimena Graciela Ucharico Flores
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Tacna

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-12-2024 19:11:11 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 001534-2024-CG/OC0472
EMISOR	:	GIMENA GRACIELA UCHARICO FLORES - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	SAMUEL CUEVA HUISA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA YARADA LOS PALOS

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada a la verificación al cumplimiento de las disposiciones normativas del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado en la Municipalidad Distrital de La Yarada Los Palos, comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio N° 062-2024-OCI/0472-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tacna, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20600982100**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000069-2024-CG/0472
2. OFICIO 1534-2024
3. INFORME 062-2024-OCI-SOO

NOTIFICADOR : JUDITH ALEJANDRA VARGAS MOLINA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7Y6YRG6**

Firmado digitalmente por VARGAS MOLINA Judith Alejandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-12-2024 19:10:12 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000069-2024-CG/0472

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 001534-2024-CG/OC0472
EMISOR	:	GIMENA GRACIELA UCHARICO FLORES - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	SAMUEL CUEVA HUISA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA YARADA LOS PALOS
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20600982100
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° FOLIOS	:	8

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada a la verificación al cumplimiento de las disposiciones normativas del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado en la Municipalidad Distrital de La Yarada Los Palos, comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio N° 062-2024-OCI/0472-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tacna, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO 1534-2024
2. INFORME 062-2024-OCI-SOO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7SQKISD**

Firmado digitalmente por UCHARICO FLORES Gimena Graciela FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-12-2024 18:44:16 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Tacna, 20 de Diciembre de 2024

OFICIO N° 001534-2024-CG/OC0472

Señor:
Samuel Cueva Huisa
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital la Yarada Los Palos
Av. Miguel Grau S/N Mz. 1 Lt. 1
Tacna/Tacna/La Yarada Los Palos

Asunto : Notificación de Informe de Orientación de Oficio N° 062-2024-OCI/0472-SOO

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785-"Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República" y sus modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM – "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a su vez, en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la verificación al cumplimiento de las disposiciones normativas del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado en la Municipalidad Distrital de La Yarada – Los Palos, del distrito de La Yarada Los Palos– provincia de Tacna – departamento de Tacna, comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio N° 062-2024-OCI/0472-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tacna, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva

Sin otro particular, es propicia la oportunidad de expresarles las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Gimena Graciela Ucharico Flores
Jefa del Órgano de Control Institucional
Contraloría General de la República

(GUF/jvm)
Nro. Emisión: 02249 (0472 - 2024) Elab:(U21326 - 0472)

94 AÑOS 1821 - 2015

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **MMUAYCK**